



6

SECRETARÍA EJECUTIVA

México, DF, 14 de marzo de 2006

CIRCULAR No. 96

**CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES**

El Reglamento de los Consejos Distritales, aprobado el 29 de julio de 2005 por el Consejo General del Instituto (ACU-034-05), establece en su artículo 4º, fracción IV como derecho de los Consejeros Distritales:

"IV. Recibir la dieta mensual que corresponda por la asistencia a las sesiones, reuniones de trabajo y recorridos que realicen en sus Consejos Distritales durante el mismo periodo, de conformidad con lo que acuerde el Consejo General para cada proceso electoral o de participación ciudadana".

Por su parte, el Acuerdo del Consejo General ACU-014-06, relativo al particular, aprobado el 31 de enero de 2006, establece en su punto primero lo siguiente:

"PRIMERO.- Se determina la dieta mensual que recibirán los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo del Proceso Electoral Ordinario del año 2006, en los términos de lo establecido en los considerandos 15 y 16 del presente acuerdo".

A su vez, el considerando 16 mencionado establece:

"16. Que en virtud de que el 2 de julio de 2006 se celebrará la jornada electoral para renovar al Jefe de Gobierno, a los 16 Jefes Delegacionales y a los 66 diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Consejo General, con sustento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal y fracción IV del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, determina como dieta mensual a favor de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales de este Instituto, por la asistencia a las sesiones, reuniones de trabajo y recorridos que realicen, la cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos generales mensuales, vigente en el Distrito Federal al momento de la aprobación del presente acuerdo".

SECRETARÍA EJECUTIVA

Por lo anterior, para el presente proceso electoral, la normatividad interna establece la consideración de nuevos conceptos para la conformación de las dietas de los Consejeros Distritales, a saber la asistencia a reuniones de trabajo y recorridos, mismos que se unen con el anterior relativo a la asistencia a las sesiones de los Consejos Distritales.

Con la incorporación de los conceptos referidos en el párrafo anterior, es necesario precisar los criterios con los que se podrá efectuar la determinación del monto a descontar por inasistencia a cualquiera de los actos que componen la dieta de los Consejeros Distritales.

En este sentido, deberán observarse los criterios generales y especiales siguientes:

I. Criterios generales

El total de la dieta se tomará como un factor de 100%, el cual se dividirá entre el número de sesiones, reuniones de trabajo y recorridos que hubieran tenido lugar durante el mes. El resultado arrojará el equivalente al descuento que se aplicará por cada inasistencia.

Ejemplo

Dieta Mensual por Consejero Electoral	\$5,840.50
Número de Sesiones	10
Número de Reuniones de Trabajo	2
Número de Recorridos	1
Total de Sesiones y Eventos	13
Descuento por inasistencia a evento o sesión	\$1,460.12

Cabe mencionar que para la aplicación de descuentos deberán atenderse las precisiones siguientes:

- Por reuniones de trabajo se entenderán exclusivamente las previstas en el Código Electoral del Distrito Federal, relativas a la aplicación del procedimiento de designación de funcionarios de casilla y al acto de recepción, conteo y sellado de boletas electorales en los términos de los artículos 168 y 176, respectivamente, de dicho ordenamiento jurídico.
- Por recorridos, se entenderán exclusivamente los relativos a la ubicación de casillas en los términos de lo establecido en el artículo 167 del Código Electoral del Distrito Federal.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Es importante señalar que las reuniones de trabajo que se realicen con motivo de la preparación de los asuntos a discutir en las sesiones (reuniones previas) no deberán considerarse dentro de este rubro, conforme al criterio expuesto por la Unidad de Asuntos Jurídicos en el oficio No. SE-UAJ/0168/2006 de fecha 17 de febrero de 2006, mismo que se anexa.

II. Criterios especiales

En el eventual caso de una renuncia, los pagos que se considerarán serán exclusivamente aquellos que correspondan a las sesiones y eventos a los que hayan acudido los consejeros que se encuentren en dicho supuesto. En ese caso, en el formato correspondiente, se deberá anotar la palabra "RENUNCIA" en los cuadros correspondientes a las sesiones o eventos cuyas inasistencias durante el mes se deban a tal motivo.

Lo mismo deberá observarse para los Consejeros Distritales que inicien su encargo tras el inicio del mes, cuando ya se hayan llevado a cabo sesiones del Consejo Distrital o alguno de los eventos previstos en estos lineamientos. En este caso se anotarán las siglas "SP" (suplente) en los recuadros correspondientes a las sesiones o eventos ocurridos con anterioridad a la toma de protesta.

III. Justificaciones a inasistencias

Es responsabilidad exclusiva de los Presidentes de los Consejos Distritales justificar la inasistencia de los Consejeros Distritales a las sesiones y eventos. En este sentido, únicamente deberán hacerlo saber a esta Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UCAOD), exclusivamente para conocimiento, en el formato para el pago de dietas, con las palabras "Falta Justificada" en el recuadro correspondiente a la sesión o evento a justificar. No obstante lo anterior, deberán conservar en su archivo el justificante correspondiente.

V. Trámite para el pago de dietas

Los Presidentes de los Consejos Distritales serán los encargados de realizar los cálculos correspondientes para determinar el monto exacto a pagar a cada Consejero Distrital por concepto de pago de dieta, por lo que deberán requisitar con precisión el formato que mensualmente envíe la UCAOD.



CIRCULAR No. 96

SECRETARÍA EJECUTIVA

Dicha Unidad, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago de dietas conforme a los datos remitidos por los órganos desconcentrados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

C. c. p. Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal - Para su conocimiento.
CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Nava Pérez.- Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.- Para su conocimiento
Lic. Federico Osorio Espinosa.- Director de la Unidad de Coordinación y Apoyo a órganos Desconcentrados.- Para su conocimiento
Lic. Julio Enrique de la Fuente Rocha.- Encargado de Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.
Archivo.

OJG/EDF/JEFR/GMA/maaj